

**APRUEBA CONVENIO ENTRE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE VALPARAÍSO Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA, EN EL MARCO DE
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CORFO; POTENCIA ASOCIATIVO
ADJUDICADO.**

COPIAPÓ, 13 de agosto de 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto n° 027 de 2007 y sus modificaciones; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones; el artículo N°52 de la ley 19.880:

CONSIDERANDO:

El Ord. N° 027, de 10 de agosto de 2020, de don Tomás Santibáñez Viani, Director de Innovación, Desarrollo y Transferencia mediante la cual solicita dictar Resolución Exenta que Apruebe Convenio entre Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Universidad de Atacama, en el marco de la ejecución del Proyecto CORFO; Potencia Asociativo Adjudicado.

RESUELVO:

I°. APRUEBASE Convenio entre Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Universidad de Atacama, en el marco de la ejecución del Proyecto CORFO; Potencia Asociativo Adjudicado, en los términos que se indican a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Valparaíso, a 16 de octubre de 2019, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, RUT N° [REDACTED] representada por su Rector don Claudio Elórtegui Raffo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Brasil N° 2950, Valparaíso, en adelante denominada la "PUCV"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° [REDACTED] representada por su Rector don Celso Arias Mora, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante denominada la "UDA"; en conjunto las Partes, convienen colaborar mutuamente en los siguiente términos:

ANTECEDENTES PRELIMINARES:

1. Que, por Resolución (E) N° 228, de 2019, de Corfo, que determinó la focalización de una Convocatoria del Programa "POTENCIA", en la totalidad del territorio nacional, lo cual fue dado a conocer, mediante aviso publicado el 22 de marzo de 2019, en el Diario electrónico Cooperativa, y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo.
2. Que, mediante Carta de Manifestación de Interés y Compromiso de Aportes, de fecha 10 de abril del 2019, la UDA hizo presente su interés de participar en calidad de asociado, en el Proyecto denominado "Cowork Atacama", presentado por la PUCV al programa Potencia Asociativo de Corfo, manifestando su compromiso de realizar aportes pecuniarios de acuerdo a la programación contenida en el proyecto.
3. Que, mediante acuerdo N° 1.10, adoptado en la Sesión N° 102, del Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento del Comité de Emprendimiento, celebrada el 28 de mayo de 2019, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 634, de 2019, de Corfo, se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto denominado "COWORK ATACAMA", código 19POT-109942, en adelante el "Proyecto", presentado por la PUCV, en calidad de Beneficiario.
4. Que, en el marco de la ejecución del Proyecto, con fecha 06 de agosto de 2019, la PUCV y Corfo suscribieron un convenio de subsidio, el cual fue aprobado por Resolución (E) N° 512, de 2019.
5. Que, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Colaboración vigente suscrito entre las partes de con fecha 10 de julio del 2014, respecto a posibilidad de desarrollar actividades, programas o proyectos específicos, las partes vienen en suscribir el presente instrumento a fin de colaborar y fortalecer sus capacidades en temas de innovación y emprendimiento.

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto formalizar una alianza estratégica que comprometa la realización de actividades conjuntas, en el marco del Proyecto "COWORK ATACAMA, código 19POT-109942, a fin de que ambas instituciones puedan colaborar activamente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como también, de sus propios objetivos, en donde se comparte una visión global, de colaboración, de innovación y emprendimiento, de posicionamiento y de difusión.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PUCV

En virtud del presente Convenio, la PUCV a través de la Dirección de Incubación y Negocios, en adelante la "DIN PUCV", se obliga a lo siguiente:

1. Invitar a la UDA a actividades que organice y que tengan vínculo temático con la ejecución del Proyecto. En aquellos casos en que el evento sea con cupos restringidos, la PUCV deberá garantizar al menos tres (3) cupos a la UDA. Respecto de los eventos de pago, la PUCV se obliga a entregar invitaciones sin costo, según su disponibilidad.
2. La PUCV a través del Cowork Atacama y la Incubadora de Negocios Chrysalis se comprometen a vincular a la UDA, sus estudiantes y académicos en las actividades que se desarrollen en el marco del Proyecto, tales como convocatorias, seminarios, talleres para emprendimientos, programas de incubación, mentorías, entre otras.
3. Difundir las noticias generadas en el marco de las actividades del Proyecto haciendo mención a la contribución de la UDA, mediante los diferentes canales de comunicación y plataformas digitales propias de la DIN PUCV, orientados al ecosistema de emprendimiento e innovación regional y nacional.
4. Desarrollar actividades conjuntas a nivel regional y nacional orientadas al fomento de la innovación en áreas de interés mutuo y que tengan relación con los lineamientos y objetivos del Proyecto.
5. Articular vínculos con otras universidades, centros de investigación nacionales o internacionales u otras instituciones a fines, con el objeto de aumentar las posibilidades de colaboración entre las Partes.
6. La PUCV acepta que la UDA utilice su logo institucional, del Cowork Atacama y de la Incubadora de Negocios Chrysalis en el membrete de la papelería y en otras publicaciones impresas o virtuales, previa aprobación de la contraparte técnica, siempre y cuando su uso guarde relación con actividades del Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, toda publicidad o promoción que utilice sus logos o marcas, deberá someterse, antes de su difusión, a la revisión y autorización de la contraparte técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UDA

En virtud del presente Convenio, la UDA se obliga a lo siguiente:

1. Cooperar con la DIN PUCV diseñando e implementando actividades de mutuo interés relacionadas con la ejecución del Proyecto.
2. Colaborar en el desarrollo de programas de difusión y divulgación de convocatorias, talleres, mentorías, y en general de actividades que se enmarquen en la ejecución del Proyecto.

3. Aportar experiencia a través de profesionales expertos en temáticas a fines, participando en procesos de mentorías, talleres, charlas o seminarios relacionados a las temáticas mencionadas, siempre y cuando exista disponibilidad de su equipo de trabajo.
4. Articular vínculos para promover el desarrollo de emprendimientos dinámicos por parte de estudiantes, académicos e investigadores de la UDA.
5. Prestar apoyo y coordinación para la activación del plan de trabajo del Proyecto al interior de la UDA a través de sus diversas unidades académicas.
6. Articular vínculos con otras universidades, centros de investigación nacionales o internacionales u otras instituciones a fines, con el objeto de aumentar las posibilidades de colaboración entre las Partes.
7. La UDA acepta que la PUCV utilice su logo institucional en el membrete de la papelería y en otras publicaciones impresas o virtuales, siempre y cuando su uso guarde relación con actividades del Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, toda publicidad o promoción que utilice sus logos o marcas, deberá someterse, antes de su difusión, a la revisión y autorización de la contraparte técnica.
8. Aportar a la PUCV, la suma equivalente a **\$31.500.000.-** (treinta y un millones quinientos mil pesos) en los términos señalados en la cláusula séptima del presente instrumento, recursos que serán destinados a financiar gastos de operación y de difusión del Proyecto.

CUARTA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento de las obligaciones señaladas expresamente en los puntos anteriores no dará lugar a indemnización de perjuicios, pero permitirá a la contraria dar término al instrumento sin la necesidad de cumplir las obligaciones pendientes, a menos que éstas se hayan comenzado a ejecutar, caso en que deberá terminar la ejecución de las mismas.

QUINTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos del presente convenio cada una de las partes designará un coordinador que cumplirá el rol de contraparte (en adelante la "Contraparte").

En caso que, por cualquier motivo, una de las partes decida cambiar a su coordinador, deberá notificarlo con anticipación prudente a la contraria, señalando expresamente el día desde el cual se hará efectivo el cambio, quién cumplirá la función y la dirección de correo electrónico a la cual deberán comunicarse con la nueva Contraparte.

Constituirá plena prueba todo correo electrónico enviado a la dirección informada por la Contraparte.

La PUCV nombra como coordinador a don Etienne Choupay Magna, Director de Incubación y Negocios PUCV, y a doña Alejandra Tapia Ávalos, Directora del Cowork Atacama.

Por su parte, la UDA nombra como coordinador a don Tomás Santibáñez Viani, Director de Innovación Desarrollo y Transferencia de la UDA y a don Hernán Pape Larre, Académico del departamento de Industrias y Negocios.

SEXTA: VIGENCIA

El Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y su vigencia estará supeditada al periodo de ejecución del Proyecto el cual considera un plazo de treinta y seis (36) meses contados desde la resolución que aprueba el Convenio de Subsidio suscrito entre la PUCV y Corfo.

SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

De acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la cláusula tercera, la UDA se compromete a realizar un aporte pecuniario por la suma total de **\$31.500.000.- (treinta y un millones quinientos mil pesos)**, monto que se pagará de acuerdo a la siguiente modalidad:

- **Cuota N° 1:** correspondiente al año 1 del Proyecto, por un total de **\$10.500.000.-** (diez millones quinientos mil pesos), monto que se pagará al momento de suscribir el presente convenio.
- **Cuota N° 2:** correspondiente al año 2 del Proyecto, por un total de **\$10.500.000.-** (diez millones quinientos mil pesos), pagaderos al inicio mes 1 año 2 de ejecución.
- **Cuota N° 3:** correspondiente a año 3 del Proyecto, por un total de **\$10.500.000.-** (diez millones quinientos mil pesos), pagaderos al inicio mes 1 año 2 de ejecución.

El pago de las cuotas señaladas anteriormente se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que se señala a continuación:

- **Titular:** Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
- **Rut:**
- **Institución:** Banco Crédito Inversiones (BCI)
- **Tipo de Cta.:** Cuenta Corriente
- **Numero Cta.:** 15156508
- **Correo Electrónico:** contacto.din@pucv.cl

OCTAVA: NOTIFICACIONES y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda notificación a que se refiere el presente documento, así como solicitud de servicios, información y en general cualquier comunicado oficial que se suscite en el marco del presente Convenio, serán efectuadas via correo electrónico. Las notificaciones y comunicaciones dirigidas a la DIN PUCV

deberán ser enviadas a alejandra@chrysalis.cl y a claudia@chrysalis.cl, mientras que las que se dirijan a la UDA deberán ser enviadas a tomas.santibanez@uda.cl, herman.pape@uda.cl, paola.cardozo@uda.cl.

No obstante lo anterior, para comunicaciones concretas, las partes podrán establecer medios distintos de notificación, acuerdo que deberá ser respaldado por medio de un correo electrónico en que ambas partes manifiesten la intención en tal sentido.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen recíprocamente a mantener en secreto y no divulgar en modo alguna toda la Información Confidencial a la que tenga acceso en virtud del presente Convenio, tanto de la otra Parte, como de los proyectos asociados a ellas.

Se entenderá por información confidencial toda aquella, sea cual sea el modo en que se exteriorice, que sea secreta o de no público conocimiento y que pueda otorgar una ventaja comercial o estratégica a la empresa incubada o a las Partes.

Constituirá plena prueba de su carácter secreto la rotulación de "confidencial" (u otros términos análogos) de los documentos por medio de los cuales se comuniquen las Partes y las empresas incubadas; pero el hecho de no estar rotulado como tal no implica en caso alguno que la información no sea confidencial.

Para efectos del presente Convenio se considera como indebido cualquier uso que se le dé a la Información Confidencial con fines distintos a los expresados en el presente Convenio o cualquier reproducción que se haga de la misma sin autorización de las Partes o de los proyectos asociados a ellas. El uso indebido o la revelación de la Información Confidencial serán considerados un incumplimiento del presente Convenio y la Parte Incumplidora deberá indemnizar a la otra o a proyectos asociados a ellas por cualquier perjuicio causado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los términos del presente instrumento podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento por los representantes legales de las mismas

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y le otorgan competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta ciudad.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes optan en primer lugar, por la resolución de conflictos a través de sus respectivos coordinadores o representantes, según las reglas de la buena fe y la intención compartida, y solo de manera subsidiaria se recurrirá a la vía judicial.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Elórtégui para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en el Decreto N° 463 de 17 de julio de 2018 del Gran Canciller de la Universidad, protocolizada bajo el No 4.046/2018 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 30 de julio de 2018.

La personería de Celso Arias Mora para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N°359 de 13 de noviembre de 2018 del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y dos (2) en poder del la Universidad de Atacama.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto. "Por Orden del Rector"



REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



UNIVERSIDAD DE ATACAMA
CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/ara.
Distribución:
- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Decretación
- Archivo Institucional



VISO
17 AGO 2020
Contralor (S)
UNIVERSIDAD DE ATACAMA